



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2517/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de septiembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:Alcaldía
Miguel Hidalgo**Expediente:**

INFOCDMX/RR.IP.2517/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Mitzy Monserrat Maya Mendoza	

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.2517/2025	Alcaldía Miguel Hidalgo	92074825001513

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Información relacionada con ambulancias.	Respondió puntualmente cada requerimiento.	Recurso extemporáneo.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	3 de septiembre de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Se desecha por interponerse fuera de tiempo.
¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	

PALABRAS CLAVE	
Ambulancias, convenio, servidores públicos.	

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Miguel Hidalgo

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2517/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	7
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	8
V.- SE RESUELVE	9

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Miguel Hidalgo

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2517/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

La persona interpuso su recurso de revisión fuera del tiempo que establece la Ley local de Transparencia.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión **NO ES PROCEDENTE**, porque no reúne los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local en sus artículos 233, 234, 236 y 237, toda vez que fue interpuesto de manera extemporánea.

Este Instituto es **COMPETENTE** para para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que tienen conferidas¹.

**II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA
DETERMINACIÓN?**

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 1 de julio de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

¹ Por lo dispuesto en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía

Miguel Hidalgo

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2517/2025

“1.- ¿cuenta con algún convenio o carta de responsabilidad por parte de los particulares voluntarios que conducen las ambulancias de protección civil? 2.- ¿a quién se dirige una queja de este personal y quien es el responsable de las acciones y actos de estas personas ya que no son trabajadores y bajo este pretexto no se hacen responsables de sus actos? 3.- ¿cuál es la justificación para repartir uniformes de protección civil a personas que no son trabajadores? 4.- ¿es presupuesto de la alcaldía comprar uniformes a los que no son trabajadores? 5.- ¿a cuantos trabajadores no se les dio uniforme por darle a estas personas? 6.- ¿Hay alguna sanción por parte de la Secretaria de la Contraloría General para los servidores públicos que hacen mal uso de los recursos?”. (cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 15 de julio de 2025, previa ampliación de plazo, la Alcaldía respondió de la siguiente manera:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

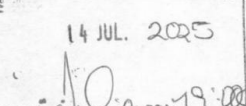
Actor o Institución Pública: Alcaldía

Miguel Hidalgo

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2517/2025

14 JUL. 2025

RECIBÍO:  HORA: 19:00

Ciudad de México, a 14 de julio de 2025
Oficio: AMH/DEPCyR/ 759 /2025
Asunto: Respuesta a la solicitud con folio número 092074825001513

Lic. Juana Torres Cid
Subdirectora de Transparencia
Presente

En atención a su solicitud de acceso a la Información Pública con folio número 092074825001513 recibida en este Sujeto Obligado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicitó la siguiente información:

“1.- ¿cuenta con algún convenio o carta de responsabilidad por parte de los particulares “voluntarios que conducen las ambulancias de protección civil?
2.- ¿a quién se dirige una queja de este personal y quien es el responsable de las acciones y actos de estas personas ya que no son trabajadores y bajo este pretexto no se hacen responsables de sus actos?
3.- ¿cuál es la justificación para repartir uniformes de protección civil a personas que no son trabajadores?
4.- ¿es presupuesto de la alcaldía comprar uniformes a los que no son trabajadores?
5.- ¿a cuantos trabajadores no se les dio uniforme por darle a estas personas?
6.- ¿Hay alguna sanción por parte de la Secretaría de la Contraloría General para los servidores públicos que hacen mal uso de los recursos?”. (sic)

Al respecto informo a usted, de acuerdo al orden en que solicita dicha información:

1. Ningún voluntario maneja ambulancias.
2. Los voluntarios en todo momento son acompañados de personal que labora en la alcaldía, y que son pertenecientes a esta Dirección Ejecutiva.
3. No se les entrega vestuario.
4. No.
5. A todos los trabajadores activos en el periodo 2024 se les dio vestuario para llevar a cabo sus labores.
6. Resulta conveniente dirigir esta solicitud a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por ser la instancia que podría conocer y/o compartir dicha información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


MTRO. JOSÉ FEDERICO PIÑA MENDIETA
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROTECCIÓN CIVIL Y RESILIENCIA
josepina@miguelhidalgo.gob.mx

4. ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 21 de agosto de 2025, la persona interpuso el presente medio de impugnación manifestando lo siguiente:

“Se realizaron varias preguntas y no dio contestación a la pregunta 1, le pido al Director de Ejecutivo de Protección Civil y Resiliencia que conteste todas las preguntas porfavor.” (Cita textual)

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Miguel Hidalgo

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2517/2025

- A) La solicitud de información fue presentada en fecha 1 de julio de 2025.
- B) La respuesta se entregó a la persona en fecha 15 de julio de 2025.
- C) El tiempo para que la persona hiciera de conocimiento a este Instituto su inconformidad, **transcurrió del 16 de julio al 19 de agosto de 2025.**
- D) El recurso de revisión fue presentado en fecha **21 de agosto de 2025**, es decir **2 días después** de la fecha límite para exponer su inconformidad.
- E) En conclusión, lo procedente es **desechar el presente recurso por ser extemporáneo** con fundamento en el artículo 244, fracción I, 248 fracción I de la Ley de Transparencia, que indica lo siguiente:

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

- I. Desechar el recurso;***
- II. Sobreseer el mismo;***
- III. Confirmar la respuesta del sujeto obligado;***
- IV. Modificar;***
- V. Revocar la respuesta del sujeto obligado, o***
- VI. Ordenar que se atienda la solicitud.***
- ...***

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;***
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;***
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;***
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;***
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o***
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”***
- [...]***

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Miguel Hidalgo

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2517/2025

**IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE
ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. - Por las razones señaladas en la tercera consideración de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

TERCERO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Miguel Hidalgo

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2517/2025

Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform